

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00038 - 00

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al auto anterior, por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior reforma de la demanda DECLARATIVA promovida por las sociedades **PEYCO COLOMBIA, SERDEL SUCURSAL EN COLOMBIA y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SLU**, en su condición de integrantes del **CONSORCIO PSA CONSULTORES** en contra del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE** hoy **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO** Empresa Industrial y Comercial de Estado.

Para todos los efectos legales, notifíquese esta decisión al **MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** bajo los lineamientos de los artículos 46 y 612 del C.G.P.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Notifíquese este proveído a la demandada por estado (art. 93.4 ib). El traslado correrá pasados tres (3) días desde la notificación. La parte actora acreditó la remisión al extremo pasivo del traslado respectivo en aplicación al **parágrafo** del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al **Dr. ORLANDO CORREDOR TORRES**, como apoderado judicial de la parte actora conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
15 FEB 2022	012
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	